

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ADENDA</b>                         |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-032-JOLAN-V05 | <b>Rige a partir de:</b> 15/09/2023 | <b>Página</b> 1 de 1    |



## **BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUIZAMO”**

### **ADENDA No. 01**

Puerto Leguizamo, Putumayo, 14 de octubre del 2026

El suscrito Capitán de Fragata DIEGO ALVERTO ALVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.539 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento de Administración Encargado de las funciones de Comando de la Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo” de conformidad con lo establecido con Acta de Posesión de fecha 12 de octubre del 2026 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se permite modificar la invitación pública y estudio previo del proceso de MINIMA CUANTÍA No. 0041-ARC-CBNL03-2026, cuyo objeto es SERVICIO MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE DE LAS UNIDADES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3 , hasta por valor de El valor del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 76.371.600,00) M/CTE, IVA incluido demás costos directos e indirectos e incluidas demás erogaciones que correspondan, teniendo en cuenta las observaciones allegadas por los interesados en participar en el proceso, así:

**PRIMERO:** Modificar el numeral **2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO** de la invitación pública en el sentido de modificar el requisito de experiencia, el cual quedara de la siguiente manera:

### **2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO**

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos, así:

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo “F”.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

El oferente deberá presentar como parte de la propuesta técnica, certificado emitido por el representante legal donde se manifieste expresamente que cumplen con todos los requisitos y estándares de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST conforme a la normatividad vigente

De igual manera, se deberá comprometer en caso de resultar adjudicatario, el oferente se deberá comprometer a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ADENDA</b>                         |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-032-JOLAN-V05 | <b>Rige a partir de:</b> 15/09/2023 | <b>Página 2 de 1</b>    |

1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
3. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
4. Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
5. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

- **EXPERIENCIA:**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

|         |                                          |
|---------|------------------------------------------|
| GENERAL | MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE |
|---------|------------------------------------------|

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con maximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

- Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Experiencias proponentes plurales

- En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ADENDA</b>                         |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-032-JOLAN-V05 | <b>Rige a partir de:</b> 15/09/2023 | <b>Página 3 de 1</b>    |

o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

#### Otras consideraciones

- Obras propias: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por contador público y deberá anexar la respectiva licencia de construcción, la cual para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente
- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida
- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

#### 16.2.2.2 Formas de acreditar la experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

- a. Anexo G. Anexo debidamente diligenciado para la acreditación de la experiencia del Oferente”
- b. Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con la BNL03, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

El Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

#### **Certificaciones de experiencia.**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales y específicos establecidos en el numeral 2.1

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.
- Cuando contratante y contratista sean particulares deberá aportar de manera adicional certificación de la facturación expedida en virtud del contrato con los requisitos que se indican a continuación.

|                                                                                   |                                       |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>ADENDA</b>                         |                                     |                             |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN     |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-032-JOLAN-V05 | <b>Rige a partir de:</b> 15/09/2023 | <b>Página</b> 4 <b>de</b> 1 |

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, proferida por el Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

#### **Contratos y Acta de liquidación.**

Para acreditar la experiencia el oferente podrá deberá allegar contratos con sus actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 2.1

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución del contrato debidamente suscrita por las partes.

- **CERTIFICACIÓN DISPOSICIÓN FINAL.** El contratista entregara certificado de disposición final de los residuos generados por la ejecución de la actividad, Expedido por empresa autorizada o autoridad ambiental. Acuerdo lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

| <b>ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                |
| El oferente debe incluir el manejo final que le dará a los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos, especiales y ordinarios (en caso de que se generen) durante la prestación del servicio. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio. | Declaración Juramentada en la que el Oferente se compromete a realizar la adecuada gestión de los residuos generados y posterior entrega de los certificados de disposición final o aprovechamiento de los mismos por gestores autorizados. |

**SEGUNDO:** Los demás términos no modificados en la invitación publica mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes.

Jefe del Departamento de Administración Encargado de las funciones de Comando de la Base Naval  
No. 3 ARC "Leguizamo"